

**MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE.**

La presente memoria se emite en aplicación de lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece los principios de buena regulación que han de regir en el ejercicio de la potestad reglamentaria, siendo éstos los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

Asimismo el dictamen del Consejo Consultivo 286/2017, de 16 de mayo de 2017, puso de manifiesto la necesidad de “una memoria justificativa en la que expresamente se valore el cumplimiento de los principios de buena regulación aplicables a las iniciativas normativas de las Administraciones Públicas”.

En base a ello, se procede a desarrollar los principios de buena regulación aplicables al Decreto por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife.

**a) Principio de necesidad y eficacia**

Según establece el mencionado artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

El Organismo Autónomo de carácter administrativo “Patronato de la Alhambra y Generalife” fue creado en virtud del artículo 29 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986, para hacerse cargo de las funciones relacionadas con el Conjunto Monumental que fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, con el objetivo de descargar en régimen de descentralización en una entidad con personalidad propia y autonomía en el ejercicio de sus funciones de custodia, conservación y administración del conjunto monumental. Posteriormente, mediante Decreto 59/1986, de 19 de marzo, se aprobaron los Estatutos del Patronato, que se han visto parcialmente modificados por el Decreto 133/199, de 1 de junio, dando nueva redacción a éstos en materia de órganos del Patronato. A su vez, en virtud del artículo 1 del Decreto 216/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el organismo autónomo del Patronato de la Alhambra y Generalife pasaría a tener la condición de agencia administrativa.

Ante la necesidad de adecuar los organismos autónomos existentes en el momento de entrada en vigor de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, su Disposición Transitoria Única establece que dicha adaptación deberá llevarse a cabo mediante Decreto.

Así, las modificaciones normativas indicadas y el transcurso de más de treinta años desde su creación, hacen necesario que el Patronato de la Alhambra y el Generalife se adecúe al régimen de las agencias administrativas y se ordene su funcionamiento y estructura para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

Este proyecto normativo se realiza para adecuar una norma al marco normativo actual, siendo el fin perseguido la aprobación del presente Decreto por ser el instrumento adecuado, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 párrafo 2º de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Levís, 27. 41004 Sevilla.  
Teléf. 955 036 600 Fax 955 036 614

Código:RXPMw874PFIRMAfhuN9BrI3Udpgf6.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	22/05/2018
ID. FIRMA	RXPMw874PFIRMAfhuN9BrI3Udpgf6	PÁGINA	1/3

**b) Principio de proporcionalidad**

La regulación imprescindible para atender la necesidad de contar con una estructura estable que permita el adecuado cumplimiento y desarrollo de las funciones que el Conjunto Monumental de Alhambra tiene encomendadas, es la aprobación de un Decreto en el que se definan claramente la naturaleza y régimen jurídico de su Patronato, sus competencias, su estructura orgánica, sus fines y funciones, su régimen económico-financiero, patrimonial y de contratación, así como su régimen de personal.

En este sentido, y en cumplimiento del principio de proporcionalidad, este decreto regula la aprobación de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife como agencia administrativa con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión, con el objetivo de mejorar en sus funciones de conservación, gestión y difusión del Conjunto Monumental, en virtud de sus potestades administrativas

**c) Principio de seguridad jurídica**

El principio de seguridad jurídica se manifiesta con la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. Así el marco jurídico de esta iniciativa normativa se ampara en los artículos 44.1 y 46 de la Constitución Española, que establece como mandatos a los poderes públicos que promuevan y tutelen el acceso universal a la cultura, así como que garanticen la conservación, la promoción y el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España, cualquiera que sea su régimen jurídico y titularidad.

Estas competencias se han definido en el vigente Estatuto de Autonomía de Andalucía, estableciendo en su artículo 68.3 que nuestra Comunidad Autónoma asume competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental y científico sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28ª de la Constitución Española.

En el desarrollo de esa competencia fue promulgada la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que regula el régimen aplicable a las Instituciones del Patrimonio Histórico, así como la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, que le será de aplicación en virtud de las disposiciones finales tercera y cuarta de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, que vino a asimilar la regulación de los conjuntos culturales a la normativa de museos.

**d) Principio de Transparencia**

En observancia de los principios establecidos por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado al expediente de acuerdo a los términos establecidos en la norma.

Por otro lado, y en cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Bienes Culturales y Museos tiene previsto realizar el trámite de consulta pública previa relativo al proyecto de Decreto, para recabar la opinión de sujetos y organizaciones potencialmente afectados por la futura norma.

Levís, 27. 41004 Sevilla.  
Teléf. 955 036 600 Fax 955 036 614

Código:RXPMw874PFIRMAfhuN9BrI3Udpgf6. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	22/05/2018
ID. FIRMA	RXPMw874PFIRMAfhuN9BrI3Udpgf6	PÁGINA	2/3

**e) Principio de eficiencia**

El Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Alhambra y el Generalife no supone ninguna carga administrativa innecesaria y tiene como objetivo una gestión eficaz y eficiente del Conjunto Monumental a través de una Agencia Administrativa, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, dependiente de la Consejería de Cultura, y supeditada a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A estos efectos, la propuesta de Decreto para la aprobación de los nuevos Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, se entiende que se adecua a los referidos principios de buena regulación.

EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES Y MUSEOS

Marcelino Sánchez Ruiz

Levís, 27. 41004 Sevilla.  
 Teléf. 955 036 600 Fax 955 036 614

Código:RXPm874PFIRMAfhmuN9BrI3Udpgf6.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	22/05/2018
ID. FIRMA	RXPm874PFIRMAfhmuN9BrI3Udpgf6	PÁGINA	3/3